











BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN URGENTE MEDIANTE CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO DE OCHO (8) INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y LA CONFECCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso oposición, de ocho (8) plazas de Técnicos de Grado Medio (Ingenieros Técnicos Agrícolas) a cubrir con carácter laboral temporal, y mediante contrato de obra o servicio determinado, para prestar sus servicios en la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, así como la configuración de una Lista de Reserva.

La contratación será en régimen laboral temporal, mediante contrato de obra o servicio con una duración hasta 31.12. 2013, prorrogable única y exclusivamente por un año más y mediante prórroga expresa, quedando adscritos dichos Trabajadores a la Mancomunidad del Nordeste, con el fin de llevar a cabo la implementación y desarrollo en el ámbito territorial de ésta Entidad Local el Plan de Desarrollo Rural de Canarias adaptándolo a la Comarca de Acentejo.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN.

La contratación laboral se realizará conforme se regula en el art. 2.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. El presente procedimiento selectivo se regirá por las presentes bases.

Al contrato laboral temporal que se celebre le será de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; las demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- a) Tener la nacionalidad española, o de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de aplicación, entre ellas Ley Orgánica 4/2000, ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud, de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Agrícola o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que la misma esté homologada.

Mancomunidad del Nordeste

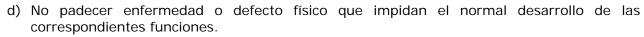












- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Si es seleccionado, no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en la Ley 53/84 sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos establecidos anteriormente, con excepción del señalado en el apartado f), deberán reunirse por los aspirantes el último día de presentación de las solicitudes.

B) Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo dispuesto en el R.D. 1.971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Asimismo, tendrán que aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación vinculante del equipo multiprofesional en la que deberá constar, tal y como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del decreto 43/1998, de 2 de abril, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía, para la prestación de servicios en la comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, por el que se desarrolla el Capítulo IV, título VI de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria:

- Que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran.
- El tipo de minusvalía que padecen.
- Que adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios.

De otra parte, tal y como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación de un tercio del tiempo previsto para su realización. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En ese caso los aspirantes tendrán que aportar la mencionada certificación en el plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere las presentes bases.

De conformidad con el artículo 8 del real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con capacidad, en las pruebas selectivas y en los periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que los soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su













participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la contratación.

CUARTA.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS.

Los aspirantes deberán acreditar los requisitos expresados anteriormente, a través de la siguiente documentación:

Los referidos a los apartados a) y b), fotocopia compulsada del DNI. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar residente comunitario en vigor, o en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los extranjeros residentes en España deberán acreditar encontrarse en posesión del correspondiente permiso de residencia.

- Los referidos en el apartado c), documentación original o fotocopia compulsada de la misma.
- Los referidos en los apartados d) y e), mediante declaración responsable del interesado.

QUINTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

a) Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife instancia según Modelo (Anexo I), que podrá ser retirada en las dependencias de ésta Entidad Local, sitas en C/ Ismael Domínguez, nº 67, 38350 Tacoronte, en horario de 9,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes, obtenerse en la página web de la Mancomunidad del Nordeste (www.mnetenerife.com), o mediante el modelo adjunto a las presentes bases.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- a) El plazo de presentación de instancias será de 8 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, señalando que las bases se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios la Mancomunidad del Nordeste. En el caso de que el último día de presentación de instancias fuese, domingo o festivo, se trasladará el plazo al siguiente día hábil posterior.
- b) Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán señalar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria, siempre referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán venir acompañadas de todos los documentos acreditativos de los méritos que se alegan, en la forma que determina el art. 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y











Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; es decir, bien a modo de originales, bien por testimonio, o copia del original debidamente compulsado. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, (o los documentos acreditativos de su exención de conformidad a las presentes bases), cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente, y además fotocopia compulsada del D.N.I.

c) Los derechos de inscripción y examen serán gratuitos.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia se dictará Resolución declarando la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de exclusión de los mismos. Dicha resolución será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, así como en la página Web de ésta Entidad Local, y en ella se indicará el plazo de subsanación de los defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos (cinco días hábiles).

Una vez resueltas las reclamaciones, mediante Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo la cual será expuesta en el Tablón de Anuncios de las dependencias de la Mancomunidad así como en la página web de la misma.

Si dentro del plazo establecido los aspirantes no presentasen la correspondiente reclamación y justificasen su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal Calificador quedará constituido por cinco miembros, y con sus respectivos suplentes, constando de un Presidente, un Secretario/a, y tres vocales, siendo designados, todos ellos, mediante Decreto de la Presidencia, publicándose en el mismo decreto en el que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Todos los miembros del Tribunal participarán voz y voto. Todos los miembros del tribunal, tanto los titulares como los suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y cumplir los requisitos establecidos por la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las decisiones del Tribunal se adoptaran por mayoría de sus miembros.

En caso de imposibilidad de asistencia o participación de algunos de los miembros de Tribunal, se procederá a la sustitución de los mismos por sus suplentes.

Mancomunidad del Nordeste













El Tribunal a través de su presidente, podrá disponer la incorporación de asesores técnicos especialistas, que actuaran con voz pero sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas y/o jurídicas, de conformidad a lo dispuesto en art. 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública, así como la colaboración de personal administrativo, que actuará exclusivamente en funciones de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos, redacción de actas bajo la supervisión del Secretario/a y del Presidente, y otras de naturaleza análoga.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

7.2.- Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Tribunal, cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando estimen que concurren en las circunstancias previstas en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

- 7.3.- El Tribunal Calificador tendrá las siguientes funciones:
 - realizar el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.
 - las necesarias para el adecuado funcionamiento como órgano de selección, y velar por el desarrollo de las pruebas con observancia plena de los principios de igualdad, capacidad y mérito, cumpliendo al respecto las medidas de control y sigilo que fueran precisas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases.

- 7.4.- Por la concurrencia de los miembros a las sesiones del Tribunal, se abonaran las indemnizaciones que procedan, y están serán de categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio. A estos efectos el Secretario del Tribunal expedirá certificaciones acreditativas de la asistencia de los miembros a cada una de las sesiones o actos del mismo.
- 7.5.- El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y resto de normativa de aplicación.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del procedimiento selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del D.N.I., o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del secretario del Tribunal Calificador.











OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

- FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio; y consistirán en la realización de un supuesto teórico.

- FASE DE CONCURSO.

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. Esta fase consistirá en la valoración de los méritos, realizándose una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios teóricos.

La lista que contenga la valoración de los méritos, así como las puntuaciones de los supuestos de la fase de oposición, serán publicadas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se hará público a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Llamamiento: los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

De ser necesario, y según lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "W", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el citado Reglamento.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Plazos: Entre la publicación de la lista definitiva de admitidos y terminación del ejercicio teórico transcurrir un plazo mínimo de 24 horas, y un máximo de 45 días naturales.

NOVENA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS: VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y CALIFICACIÓN FINAL.

A) Fase de Oposición:

Ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito lo contenido en el temario general, esto es A.1. y A.2., y tipo test del temario específico, B.1., que constará de treinta preguntas a señalar por el tribunal, durante un periodo máximo de 90 minutos, de las materias que se describen en el Anexo II. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la expresión, la ortografía y la claridad de exposición general del mismo.











La puntuación del ejercicio teórico será de 0 a 6 puntos, para el apartado A, y de 0 a 6 puntos para el apartado B, siendo necesario la obtención de un mínimo de 6 puntos para superar la prueba en términos globales, siendo excluido el opositor que no supera la citada puntuación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá dada por puntuación obtenida en la prueba.

B) Fase de Concurso:

Serán méritos puntuables:

- I.- Experiencia profesional.
- II.- Formación.

Los servicios prestados en cualquier Administración Pública se acreditarán mediante certificado expedido por la Secretaría General de la misma, en la que consten los periodos exactos de contratación, centro y tareas desarrolladas y la categoría/grupo profesional en los que se encuadra, acompañado de certificado de la Tesorería de la Seguridad Social sobre periodo de alta.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificación de la Tesorería de la Seguridad Social sobre periodo de alta, al que se acompañará copia compulsada del contrato de trabajo.

Los cursos, seminarios o congresos se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

I.- Experiencia profesional.

La experiencia en puesto de trabajo de categoría igual o equivalente, ya sea como personal laboral o funcionario, a la convocada, se valorará:

- A razón de 0,15 puntos por cada año de servicios o parte proporcional correspondiente a cada mes completo, 0,0125 puntos, en cualquier Administración Pública.
- A razón de 0,10 puntos por cada año de servicios o parte proporcional correspondiente a cada mes completo, 0,0083 puntos, en el sector privado.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de **3 puntos**, con independencia de prestarse en el sector privado o en el público, por tanto la puntuación máxima en el apartado de experiencia será de 3 puntos.

II.- Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales o centros homologados, y cualquiera de las Administraciones Públicas, así como cursos de informática y











mecanografía todos ellos relacionados directamente con las funciones propias de la categoría o plaza convocada, cuya valoración será a razón de:

Cursos.

0,15 puntos. Hasta 20 horas: 0,20 puntos. De 21 a 50 horas: De 51 a 80 horas: 0,25 puntos. De 81 a 150 horas: 0,30 puntos. Más de 150 horas: 0,40 puntos.

En los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima señalada.

En ningún caso la puntuación correspondiente a formación podrá exceder de 3 puntos.

La valoración de los anteriores requiere la acreditación correspondiente mediante copia compulsada del certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

La calificación final de la fase de concurso vendrá dada por la suma aritmética de la puntuación obtenida en ambas conceptos, de experiencia y formación.

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones de la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes, se atenderá a los siguientes criterios:

- El que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- Si continuara el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el apartado de experiencia profesional.
- Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de cursos.

El tribunal no podrá aprobar declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza o puesto convocado.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminadas las fases del procedimiento de selección, el Tribunal hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La relación de aprobados será elevada por el Tribunal a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el nombramiento, como personal laboral temporal, mediante contrato de obra o servicio determinado, y de conformidad a la Legislación vigente.

No obstante, el Tribunal Calificador formulará al órgano convocante una relación complementaria como lista de reserva de los aspirantes que por orden de puntuación sigan al propuesto a fin de asegurar la provisión de la plaza ante la posible renuncia de los propuestos, o necesidades surgidas con posterioridad. Si bien sólo habrá un aprobado coincidente con la plaza o puesto convocado. La lista tendrá una validez de 12 meses, no obstante podrá prorrogarse por resolución de la Presidencia por otro periodo igual, y siendo condicionado a la provisión en propiedad de la plaza y de forma definitiva.













UNDÉCIMA.- LISTA DE RESERVA.-

El Tribunal Calificador remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que hayan superado las pruebas, relación que constituirá la bolsa de trabajo.

Dicha bolsa de trabajo permitirá que, en su caso, y conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios vinculados con el Plan de Desarrollo Rural de Canarias, las personas incluidas en ella sean llamadas por el orden de puntuación que definitivamente haya establecido el Tribunal de Valoración. La indicada bolsa tendrá una vigencia de dos años naturales siguientes a aquel en que se produzca la finalización del proceso selectivo. De agotarse la bolsa de trabajo por haber sido contratadas todas las personas incluidas en la misma, o cuando por cualquier otra circunstancia, no se contasen con más candidatos, procederá la convocatoria de un nuevo proceso selectivo. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, dentro del plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución por la que se requiera su contratación, los documentos a los que se alude en la base décima, apartado primero.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o hayan trabajado como personal laboral para este Ayuntamiento estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su hoja de servicio o expediente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, las personas incluidas en la bolsa de trabajo no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones en relación a los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Mancomunidad efectuará contrato de trabajo a favor del candidato siguiente de la bolsa de trabajo.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y las formas previstas en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, y en la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; el R. D. L. 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio; Real Decreto 896/1981, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomas los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

En la Sta. Úrsula a 3 de julio de 2009.-

















ANEXO I			
Sr. Presidente de la Mancomunidad			
Don/Doña: y vecino de. domicilio en.			con
ante V.S. respetuosamente EXPONE:	COIT	D.N.T.	"
Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública de Oci INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA (como personal laboral temporal, mediante servicio determinado, y jornada completa), y declarando que reúno todos requisitos exigidos en la convocatoria, en la fecha de expiraci presentación de solicitudes, y acreditándolo documentalmente, por poder acceder a la selección de las plazas convocadas.	e contr s y cac ón c	ato de ob l <mark>a uno de</mark> l <mark>el plazo</mark>	ra o los de
SOLICITA: a V.S. que, teniendo por presentada esta solicitud y pertinentes, acceda a lo solicitado.	orevio	los trám	ites
En la Ciudad de Tacoronte a de de 2009.			











ANEXO II.

A. TEMARIO GENERAL.

- A.1. Estructura, Competencias y Funcionamiento de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.
- A.2. El Plan de Desarrollo Rural de Canarias en relación con los Municipios integrantes de la Mancomunidad del Nordeste.

B. TEMARIO ESPECÍFICO.

B.1. Principales Cultivos en la Comarca de Acentejo.

B.1.1. Frutales.

Exigencias Medioambientales. Variedades. Patrones. Principales sistemas de Cultivo en la Comarca. Operaciones de Cultivo. Plagas y Enfermedades. Producciones y Rendimientos.

B.1.2. Hortícolas.

Exigencias Medioambientales. Variedades. Principales sistemas de Cultivo en la Comarca. Operaciones de Cultivo. Manejo del Riego y Fertilización. Problemas Fitosanitarios. Calendarios. **Producciones** Rendimientos. Especialmente referenciado a la papa.

B.1.3. Viticultura y Enología.

Exigencias Medioambientales. Variedades. Patrones. Principales sistemas de Cultivo en la Comarca. Operaciones de Cultivo. Plagas y Enfermedades. Producciones y Rendimientos. Protocolo de Laboratorio.















SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIAD DEL NORDESTE

ANEXO III				
DECLARACIÓN RESPONSABLE				
Don/Doño:				
Don/Doña: Natural de y vecino de con domicilio en				
por medio de la presente DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que				
 No padezco enfermedad o defecto físico que me impida el normal desarrollo de las correspondientes funciones de las plazas convocadas. 				
- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo inhabilitado de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.				
En el caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impide, en el Estado de origen, el acceso al empleo público.				
Y todo ello en cumplimiento a lo establecido en los apartados d) y e) de la base TERCERA de la convocatoria.				
En la Ciudad de Tacoronte a de de 2009.				
Firmado:				













ANUNCIO

HABIÉNDOSE APROBADO POR DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 37/2009 LAS BASES DE LA CONVOCATORIA CON CARÁCTER URGENTE QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE OBRA Y SERVICIO DETERMINADO DE OCHO (8) INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y LA CONFECCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SE ABRE EL PLAZO DE OCHO DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL B.O.P.

LOS INTERESADOS TENDRÁN A SU DISPOSICIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE, LAS BASES EN HORARIO DE 9,30H A 13,30H DE LUNES A VIERNES, ADEMÁS DE EN LA PÁGINA WEB DE LA MANCOMUNIDAD, www.mnetenerife.com.

LAS INSTANCIAS DEBERÁN VENIR ACOMPAÑADAS DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS QUE SE ALEGEN POSEER, DEBIENDO PRESENTARSE EN EL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE, SITA EN LA C/ISMAEL DOMÍNGUEZ $N^{\circ}67$. 38.530 TACORONTE

EN STA. ÚRSULA A 9 DE JULIO DE 2009

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

D. RICARDO GARCÍA GUTIÉRREZ